



DECRETO N°

1120

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

El Expediente TMF N° 5006457 -Año 1999- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2, Secretaría N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría General eleva Acta Contravencional N° 098707, de fecha 15 de julio de 1999, por la cual se constató que siendo las 09:31 horas, en calle Juan B. Justo N° 185 aproximadamente, el automóvil Dominio CDG 496, se encontraba estacionado en reserva para operar carga y descarga -demarcada y señalizada- Ordenanza N° 7690;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el señor Ernesto L. Reschini compareció en tiempo y forma, manifestando que se presenta en carácter de Presidente de la firma Costa Bonita S.A. alegando que el rodado imputado es de la firma mencionada y que está afectado al funcionamiento en compras y entregas de la misma, que se encontraba efectuando una diligencia en Librería Don, Don, por lo que se cree no estar en infracción;

Que lo alegado por el imputado no lo exime de responsabilidad contravencional. Que el Inciso 8) del Artículo 4°) del Decreto Reglamentario N° 408 de fecha 03-07-97, determina que las reservas de carga y descarga serán para uso exclusivo de vehículos habilitados a tal fin;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo fija el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372°) del Libro III, OM. N° 3149), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la empresa en tiempo y forma, presenta recurso de apelación el señor ERNESTO LUIS RESCHINI -presidente de la firma- recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 05-10-00, reiterando lo manifestado en su descargo y requiriendo se proceda a rever el fallo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General  
...//2°

DIRECTOR DESPACHO  
SECRETARÍA DE FALTAS Y DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

...//2º

de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 026/01, manifestando que a fs. 7/8 obra sentencia condenatoria la cual es notificada el 29 de setiembre de 2000 y apelada a fs. 10 el día 05 de octubre de 2000;

Que conforme al Artículo 376º) del Libro Tercero del Procedimiento Contravencional, Ordenanza N° 3149, el recurso de apelación debe ser interpuesto dentro de las 72 horas de notificada la sentencia, por lo que se advierte que el mencionado plazo se encuentra vencido;

Que por lo expuesto considera que debería rechazarse el recurso interpuesto por extemporáneo y confirmarse la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ERNESTO LUIS RESCHINI**, en la causa que se tramita por Expediente N° 5006457- Año 1999- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza de Faltas en el Expediente N° 5006457- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos según Dictamen N° 026/01.-

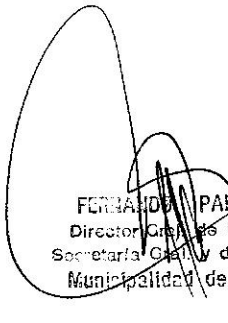
**Artículo 3º) REMITIR** al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- ----- Secretaría N° 2, a efectos de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍ-  
VESE.-

EB.-



  
FERNANDO PALLADINO  
Director Cr. de Despacho  
Secretaría Cr. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-